



Ref:

Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas".

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 5601  
 RECIBIDO

SANTIAGO, 07 DIC 2009

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

- VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 345, de fecha 8 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas"
- El Decreto Supremo MOP N° 193, de fecha 4 de junio de 2009.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

ANOT. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

3437712

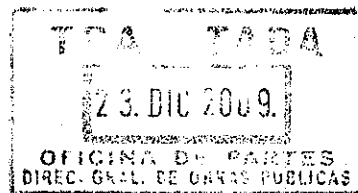


Handwritten signature and stamp

- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aun que esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 193, de fecha 4 de junio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", en el sentido de prorrogar el plazo de duración de la concesión por un periodo de seis meses contados desde el término del plazo originalmente establecido, esto es, hasta el día 23 de enero de 2010.
- Que el Oficio N° 38275, de fecha 17 de julio de 2009, mediante el cual la Contraloría General de la República informó que tomó razón del Decreto Supremo MOP N° 193, señala que: "la Contraloría General entiende que la resolución a la que se refiere el N° 2 del documento que se examina, es sin perjuicio de la dictación del correspondiente decreto supremo", lo cual hace necesaria la dictación del presente acto administrativo y su posterior regulación mediante la dictación del respectivo Decreto Supremo en aplicación de lo prescrito por la Ley de Concesiones de Obras Públicas en su artículo 19° y por su Reglamento en su artículo 69°.
- Que el Decreto Supremo MOP N° 193 establece en su N° 2 que, con al menos 45 días de antelación a la fecha de término de la concesión señalada en el N° 1 del citado Decreto Supremo, esto es, a más tardar el día 9 de diciembre de 2009, el Director General de Obras Públicas podrá prorrogar, por única vez, el plazo de duración de la concesión por un periodo de dos meses. Para tal efecto, deberá dictar una Resolución que deberá llevar el Visto Bueno del Ministro de Hacienda.
- Que el proceso de licitación de la concesión que se encuentra desarrollando el MOP con el objeto de entregar nuevamente en concesión las obras correspondientes al Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas, se encontraría finalizado en un plazo que se estima superará el plazo de término de la actual concesión.
- Que, considerando lo anterior, y con el objeto de asegurar la continuidad entre ambas concesiones, de modo de no afectar la operación del "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", se ha estimado de interés público y urgencia prorrogar el plazo de duración de la concesión por un periodo de dos meses contados desde el día 23 de enero de 2010, esto es, hasta el día 23 de marzo de 2010.
- Que, temiendo en consideración: i) lo establecido en el N° 2 del Decreto Supremo MOP N° 193, ii) lo señalado por la Contraloría General de la República en su Oficio N° 38275, iii) las consideraciones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, y iv) que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 5601 / (Exento)




1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", en el sentido de prorrogar el plazo de duración de la concesión por un periodo de dos meses contados desde el día 23 de enero de 2010. En consecuencia, el plazo de duración de la concesión finalizará el día 23 de marzo de 2010, conforme a las condiciones expresadas en el Decreto Supremo MOP N° 193, de fecha 4 de junio de 2009.
2. **ESTABLÉCESE** que, durante el periodo de prórroga del plazo de duración de la concesión señalado en el resuelto N° 1 de la presente Resolución, regirán las condiciones señaladas en el

Decreto Supremo MOP N° 193, debiendo la Sociedad Concesionaria dar íntegro cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el citado Decreto Supremo.

3. **DISPÓNESE** que, en todo lo no modificado por la presente Resolución, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 345, de fecha 8 de febrero de 2000, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en dicha normativa.
4. **ESTABLÉCESE** que el Ministro de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante notario por Austral Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Austral Sociedad Concesionaria S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

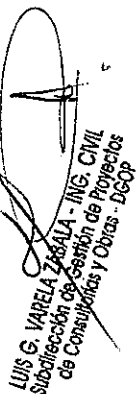
  
SONIA TSCHORNE BERESTESKY  
Arquitecta  
Directora General de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

**SERGIO BITAR**  
Ministro de Obras Públicas

  
V° B° Sr. Ministro de Hacienda.

  
LUIS G. VARELA ZÚÑIGA - ING. CIVIL  
Subdirección de Gestión de Proyectos  
de Consultoría y Obras - DCOO